



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

RESOLUCIÓN DE CONCEJO RC-483-2019

Doctor
Javier Altamirano Sánchez
Alcalde de Ambato
Presente

De mi consideración:

REF: Inf. 01-SC-CL-2019 FW: 10551
FECHA: 20 de agosto de 2019

El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes **6 de agosto de 2019**, acogiendo el contenido del informe 01-SC-CL-2019 de la Comisión de Legislación; en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares; y considerando:

- Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;
- Que, la Segunda Disposición Reformatoria de la Ley Orgánica para la optimización y eficiencia de trámites administrativos; manifiesta: “Refórmese el primer inciso del artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 303 de 19 de octubre 2010, de la siguiente manera: “Artículo 324.- Promulgación y publicación.- El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado publicará todas las normas aprobadas en su gaceta oficial, en el dominio web de la institución y en el Registro Oficial.”;
- Que, con oficio DGT-HS-19-0612, del 6 de marzo de 2019, la Dirección de Gestión Territorial, en referencia al Segundo Suplemento del Registro Oficial N°



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARÍA DE CONCEJO

RC-483-2019

Hoja 2

353, del 23 de octubre de 2018, en donde se publica la Ley Orgánica para la optimización y eficiencia de trámites administrativos”, en cuya disposición Reformativa Segunda, se reforma el primer inciso del artículo 324 del COOTAD, obligando a los gobiernos autónomos descentralizados la publicación de todas las normas aprobadas en el Registro Oficial; solicita se sirva dar a conocer de este particular a todas las Direcciones Municipales, así como a Secretaría de Concejo y las Comisiones respectivas para que se incorpore un texto adecuado a la vigencia de la normativa, cuando se trate de la formulación de proyectos de nuevas ordenanzas o de reformas que eventualmente se vayan a someter a consideración del Concejo Municipal para su aprobación;

- Que, mediante oficio AJ-19-0537, del 13 de mayo de 2019, la Procuraduría Síndica Municipal pone en conocimiento de la Secretaría del Concejo Municipal el oficio DGT-HS-19-0612 de la Dirección de Gestión Territorial, relacionado con la publicación obligatoria de ordenanzas municipales en el Registro Oficial, a fin de que se indique del mismo al Órgano Legislativo;
- Que, con resolución RC-343-2019, de la sesión ordinaria del martes 21 de mayo de 2019, el Concejo Municipal resolvió: “Dar por conocido el contenido del oficio AJ-19-0537 de la Procuraduría Síndica Municipal, mediante el cual emite informe con relación a la publicación obligatoria de ordenanzas municipales en el Registro Oficial, en virtud de la Disposición Reformativa Segunda, contenida en la Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos, y remitirlo con su expediente a la Comisión de Legislación, a fin de que se realice un amplio análisis y se levante un informe que permita al Concejo Municipal adoptar la mejor resolución”;
- Que, la Comisión de Legislación, mediante informe 01-SC-CL-2019, emite la siguiente conclusión y recomendación para consideración del Concejo Municipal: “Todas las normativas aprobadas deberán ser publicadas en la gaceta oficial, en el dominio web de la institución y en el Registro Oficial.- En lo relacionado al tiempo en el cual entran en vigencias las normativas municipales, se indica que las ordenanzas de carácter tributario o aquellas que no tengan una urgencia de aplicabilidad, deberán entrar en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial, y aquellos actos normativos que tengan un carácter urgente debidamente justificado por el interesado, se podría disponer que surtan efecto a partir de su promulgación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial”.
- Que, se acepta la modificación propuesta por la señorita concejal Salomé Marín, en la segunda parte de la recomendación del informe de la Comisión de Legislación, de la siguiente manera: “En lo relacionado al tiempo en el cual entran en vigencia las normativas municipales, se indica que las ordenanzas de carácter tributario o aquellas que no tengan una urgencia de aplicabilidad, deberán entrar en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial, y aquellos actos



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARÍA DE CONCEJO

RC-483-2019

Hoja 3

normativos que tengan un carácter urgente debidamente justificado por el interesado, el Concejo Municipal dispondrá que surtan efecto a partir de su promulgación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial”.

RESOLVIÓ

Aprobar el contenido del informe 01-SC-CL-2019, de la Comisión de Legislación, con la modificación realizada por la señorita concejal Salomé Marín, en los siguientes términos: Todas las normativas aprobadas deberán ser publicadas en la Gaceta Oficial, en el dominio web de la institución y en el Registro Oficial.- En lo relacionado al tiempo en el cual entran en vigencia las normativas municipales, se indica que las ordenanzas de carácter tributario o aquellas que no tengan una urgencia de aplicabilidad, deberán entrar en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial y aquellos actos normativos que tengan un carácter urgente debidamente justificado por el interesado, el Concejo Municipal dispondrá que surtan efecto a partir de su promulgación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.- Notifíquese.-

Atentamente,

Abg. Hernán Mayorga Arcos
Secretario del Concejo Municipal



c.c. Archivo Concejo (Anexos)
Gestión Territorial

Planificación
Secretaría Ejecutiva

Financiero
Administrativo

Catastros y Avalúos
Comisiones Legislativas

Procuraduría Síndica
RC